



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

ESTADO: Campeche
MUNICIPIO: Campeche
LOCALIDAD: San Francisco de Campeche

CONCEPTO: Prestación de servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para aeronaves

CONTRATO: 028/2022

FECHA: 13 de mayo de 2022

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se hace constar que se recibieron de conformidad las pólizas con los requisitos y en el plazo establecido, en presencia de los representantes que intervinieron en la entrega-recepción del proyecto.

ENTREGA EL PRESTADOR: General de Seguros, S.A.B.

RECIBE (QUIEN OPERA EL PROYECTO)

GOBIERNO ESTATAL: X NOMBRE: Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón
GOBIERNO MUNICIPAL: CARGO: Titular de la Coordinación de Comunicaciones y Transporte Aéreo de la SAFIN
GOBIERNO FEDERAL: DEPENDENCIA: Secretaría de Administración y Finanzas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

Table with 6 columns: Póliza, Aeronave, Prima Neta, Derechos, IVA, Total. It lists four aircraft insurance policies and a total row.

INVERSIÓN EJERCIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

AÑO 2022 TOTAL 87,330.26 USD

Una vez verificadas las pólizas por parte de los que intervienen en este acto, se concluye que la entrega, se encuentra en condiciones de ser recibida por la unidad responsable.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

La presente acta no exime al proveedor de los defectos o vicios ocultos que resultaren en los mismos y se obliga a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Gobierno del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Coordinación de Comunicaciones y Transporte Aéreo y la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, ambas, de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibe los bienes a su entera satisfacción.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA POR "EL PRESTADOR"

C. Israel Mateos Rodríguez  
Representante legal de  
General de Seguros, S.A.B.

RECIBEN POR "EL ESTADO"

ADMINISTRADOR

C. Benito Jiménez Mozqueda  
Director General de Patrimonio y Servicios  
Generales de la Secretaría de Administración y  
Finanzas

ÁREA REQUERENTE

Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón  
Titular de la Coordinación de Comunicaciones y  
Transporte Aéreo de la Secretaría de Administración  
y Finanzas





**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**  
**“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE**  
**PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES”**

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

Anexo Único

“Servicio de aseguramiento mediante pólizas de seguro para 4 aeronaves”

Condiciones de aseguramiento para aeronaves en propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Vigencia del aseguramiento: Desde las 12:00 horas del 15 de mayo de 2022, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2023.

Bienes asegurados: Aeronaves propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Concepto	Descripción	Inicio de Vigencia	Termino de vigencia	Unidad de medida
Servicio de aseguramiento para 4 aeronaves	Jet ejecutivo, marca Rockwell Sabreliner modelo NA 265-60, número de serie 306-145, N730CA motor JT12A-8N Matrícula XC-CAM.	De las 12:00 horas del 15 de mayo del 2022	A las 12:00 horas del 28 de marzo del 2023	Póliza
	Avioneta, marca Cessna Turbo Stationair 6 II, modelo T-206G número de serie: U20606269 y matrícula XC-FOK.			
	Aeronave, marca Piper Seneca V, modelo Pa-34-220T, número de serie: 3449181, motor TSIO/LTSIO-360-RB27/RB5 y matrícula XC-AAD.			
	Avioneta, marca Cessna, modelo U206G, N4842Z, número de serie: U20606034 motor IO-520-F (17) y matrícula XC-JDD.			

Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora, de una aeronave declarada pérdida total, la aseguradora contará con 30 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la misma, para realizar la entrega el cheque de indemnización al Estado, en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas con copia a la Dirección de Control Patrimonial de la referida Secretaría, para conocimiento.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el facultado para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por pérdidas totales de los bienes asegurados.

**Responsabilidades:** “El Prestador” se obliga a que la póliza cumpla con las normas establecidas por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción de “El Estado”, así como a responder por su cuenta y riesgo por lo defectos de los mismos.

La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad, y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día, los 365 días del año.

**1.- SABRELINER 265-60, MATRICULA XC-CAM.**

Condiciones generales:

Tipo:	Seguro de casco “todo riesgo” responsabilidad civil a terceros y accidentes personales del ramo de aviación.
-------	--



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

<b>Asegurado:</b>	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
<b>Periodo:</b>	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
<b>Interés:</b>	<p><b>Casco:</b> Cubrir "Todo Riesgo" de daño físico o daño a las aeronaves que surja de la propiedad u operación de las aeronaves por las cuales el asegurado sea responsable de acuerdo con la Cédula de Aeronaves.</p> <p><b>Refacciones:</b> Cubrir partes y refacciones contra daño físico o daño (incluyendo motores) componentes y equipo que sea de la propiedad del asegurado, mientras estén bajo el cuidado, custodia o control de otros en contra de "Todo Riesgo" de pérdida o daño mientras estén en tierra o en tránsito por cualquier medio, vuelos sobre tierra y mar.</p> <p><b>Responsabilidad civil:</b> Pagar en nombre del asegurado original por todas las sumas por las cuales sea legalmente responsable de pagar con respecto a la responsabilidad civil (lesiones corporales / daño a propiedades), responsabilidad civil legal a pasajeros, responsabilidad civil para el equipaje de pasajeros y artículos personales, responsabilidad civil legal carga y correo, lesiones personales y pagos voluntarios a pasajeros.</p> <p><b>Accidentes personales a tripulantes</b> Cubrir miembros a la tripulación mientras que esté en vuelo o en tierra la aeronave de acuerdo a la cédula de aeronaves. XC-CAM únicamente.</p>

Cédula de aeronaves:

#	Marca y Modelo	Serie	Año	Matricula	Valor Acordado	Pas	Tripulación
1	Sabreliner 265-60	306-145	1978	XC-CAM	1,000,000	8	2

Suma asegurada:

**Cascos:** Valores acordados de las aeronaves según la Cédula de aeronaves, sujeto a un valor máximo acordado de USD 1,000,000 cualquier aeronave.

**Partes y refacciones:** USD 250,000 por cada turbina, cualquier ubicación y/o envío y/o ubicación.

Con los siguientes sub límites:

Pagos voluntarios pasajeros de acuerdo a cláusula AVN34A: USD 70,000 por persona.

Accidentes personales tripulación escala Lloyd's beneficios 1-7 USD 70,000 por persona.

Gastos médicos para pasajeros/tripulación a consecuencia de una ocurrencia bajo la presente) de acuerdo a la USD 10,000 cualquier evento.

Equipaje y efectos personales de pasajeros: USD 10,000 cualquier evento.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

Responsabilidad civil legal carga/ correo: USD 10,000 cualquier evento Lesiones personales: USD 1, 000,000 cualquier ofensa y en agregado anual.

Límite territorial:

Continente Americano sujeto a la cláusula LSW617G. Vuelos a Estados Unidos de América con propósitos de mantenimiento y vuelos normales.

Cláusula de exclusión de áreas geográficas- KILN LSW 617G (03/08/11).

- 1. No obstante, cualquier provisión contraria y sujeta a las clausulas 2 y 3 abajo indicadas, ésta Póliza excluye cualquier pérdida, daño o gasto, cualquiera que sea la manera en que ocurra, dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países y regiones. a) Argelia, Burundi, Cabinda, República Central de África, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Costa de Marfil, Liberia, Mauritania, Nigeria, Somalia, República de Sudán, Sudán del Sur. b) Afganistán, Jammu & Kashmir, Myanmar, Corea del Norte, Pakistán. c) Georgia, Nogorno-Karabakh, Distrito Federal de Caucazo Norte. d) Irán, Irak, Libia, Siria, Yemen. e) Cualquier otro país donde la operación de la aeronave asegurada incumpla con las sanciones establecidas por la Naciones Unidas. 2. Sin embargo, según lo acordado se otorga cobertura: a. Al sobrevolar cualquier país excluido si el vuelo se realiza dentro de un corredor aéreo internacionalmente reconocido y se realiza de acuerdo con las recomendaciones de ICAO; O. b. En circunstancias donde la aeronave asegurada haya aterrizado en un país excluido como consecuencia directa y exclusiva de resultado de fuerza mayor. 3. Cualquier país excluido puede ser cubierto por los Reaseguradores con base a los términos convenidos con el Reasegurador Líder únicamente antes de iniciar el vuelo.

03/08/11 LSW 617G (modificada).

Deducibles:

Casco:

Daño de casco (excluyendo pérdida total, pérdida total acordada y pérdida total constructiva). (No aplicable a la cobertura de guerra). USD 10,000 toda y cada pérdida. Sin embargo, en el evento de un accidente que surja bajo la presente que involucre la aplicación de más de un deducible entonces el deducible más alto aplicable al incidente deberá ser aplicable como un deducible agregado para todas las pérdidas que surjan de tal accidente.

Condiciones generales:

Usos:

Como requerido por el asegurado, incluye, pero no limitado a oficial, privado, ayuda industrial, mantenimiento. Se excluyen los usos de lucha contra narcotráfico y persecución de delincuentes. Ala rotativa no. Realiza carga colgante.

Pilotos:

XC-CAM; pilotos nombrados y/o cualquier otro piloto autorizado por el asegurado que cuente con una licencia válida y vigente y quien tenga un mínimo de 1,000 horas



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

totales incluyendo un mínimo de 300 horas en marca y modelo.

Los mecánicos e ingenieros están incluidos como personas aprobadas con relación a la corrida de motores / taxeo de las aeronaves para propósitos distintos al vuelo únicamente. 1. Póliza de Accidentes de Lliy's NMA2712 escala 1-7 en vuelo (se elimina la exclusión 1 y 4). Respecto del texto AVN1C:

Con respecto al texto AVN1C:

- 1. De la sección III, cobertura 1(b) del texto AVN1C, eliminar desde las palabras "que surjan" en adelante se agrega "cuando dicho equipaje y artículos personales se encuentren bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
2. Se eliminan las condiciones (i) y (ii) y los Efectos de Incumplimiento de la sección III del texto AVN1C.
3. Queda entendido y acordado que bajo la exclusión general 6 de inciso IV (A) del texto AVN1C las palabras "(otros diferentes a pasajeros con equipaje/boleto emitido sección II bajo la misma)" queda eliminado.
4. Es entendido y acordado que bajo la columna 5 Parte 2 de la Cédula del texto AVN1C, las palabras "Suma asegurada" se eliminan y son remplazadas por "Valor Acordado".
5. Dentro de la sección 4 del esquema texto de la AVN1C la palabra "Piloto" se elimina y es remplazada por "Piloto al mando".
6. Adiciones y eliminaciones de aeronaves de acuerdo a la AVN19A, hasta el máximo valor acordado (incluyendo incrementos en los valores existentes) de USD 1, 000,000 cualquier aeronave y no excediendo de 8 asientos de pasajeros.
7. Cláusula de adecuación de pistas de aterrizaje no autorizadas AVN23A (Se elimina la exclusión 4 (d)).
8. Cláusula de pagos voluntarios pasajeros AVN34A (exclusión 4(d) eliminada).
9. Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN38B.
10. Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos AVN48B.
11. Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos aliados AVN48B.
12. De la exclusión general 10 del texto AVN1C se eliminan todos los párrafos excepto párrafo (b) con respecto a la responsabilidad de acuerdo al endoso de cobertura extendida (responsabilidades de aviación) AVN52E sub límite de USD 5,000,000 cualquier accidente y en agregado anual, excepto para pasajeros para los cuales el límite completo de la póliza aplicará.
13. Extensión de valor acordado AVN61 limitado a USD 1, 000,000 cualquier ofensa y en agregado anual.
14. Cláusula de valor acordado AVN60A (En referencia a "suma asegurada" como lo establecido en AVN1C es modificada a leerse "valor acordado").
15. Cláusula de indemnización a pilotos y tripulantes AVN73.
16. Cláusula de indemnización a tripulantes AVN74
17. Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (Párrafos a) - d) limitado al 10% del valor acordado, cualquier accidente y en agregado anual.
18. Cláusula de usos no autorizados AVN77, robo únicamente.
19. Cláusula de aterrizaje forzoso AVN78.
20. Cláusula de inclusión de gastos médicos y relacionados AVN80.
21. Cláusula fuera de horario notificado AVN81.
22. Cláusula de comisión de utilidades en la renovación AVN88 (20% BASE DEL 70%) en prima casco únicamente.
23. Endoso de responsabilidad civil legal carga AVN92 (aplicable a la sección II del texto AVN1C). Límite: Como especificado en la sección de suma reasegurada de ésta Póliza. Deducible: Nulo.
24. Cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha AVN2001A.
25. Cláusula de cobertura limitada de reconocimiento de fecha AVN2001A.
26. Acuerdos de servicio/manejo terrestre LSW704 12/93
27. Endoso de aprendizaje de autoridad de aviación civil LSW707A 07/94
28. Cláusula del grupo de regulaciones de seguridad de la autoridad de aviación civil LSW708A 07/94
29. AVS103 cláusula de finiquito provisional de reclamaciones (50/50).
30. Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003.
31. Se acuerda que la cobertura bajo la presente es de conformidad con el Convenio de Montreal y de Varsovia de acuerdo a las Regulaciones Mexicanas.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"**

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

- 32. Queda entendido y acordado que el periodo de aviso de cancelación como mostrado en la condición general 4 del texto AVN1C se modifica a 30 días sin importar los términos de cualquier cláusula de pago diferido que forme parte de ésta póliza o cualquier periodo menor como establecido y aplicable a las cláusulas AVN38B y AVN52E.
- 33. Disposiciones contractuales (incluyendo acuerdo de liberación de responsabilidades, acuerdos de indemnización, renuncia de subrogación, acuerdos de interlinea, acuerdos ATMS (aeronave, tripulación, mantenimiento y seguro), acuerdos chárter, códigos compartidos, asegurados adicionales, diversidad de intereses, responsabilidades cruzas, quebrantamiento de garantías, beneficiarios preferentes, contratos estándar IATA como pudieran estar vigentes o como acordados en las pólizas que expiran, estar vigentes o como acordados en las pólizas que expiran valores acordados de refacciones y equipo) que surjan el curso normal de los negocios u operaciones del asegurado, se cubren automáticamente incluyendo todas las disposiciones contractuales y evidencia de los seguros ejecutada antes del inicio de vigencia de éste seguro. Se estima que se cargará una prima adicional del USD100 en cada acuerdo donde el quebrantamiento de garantía sea requerido incluyendo lo relacionado en la cláusula AVN67B/C y de la cual se reconoce su recepción a inicio de vigencia de este seguro o la fecha efectiva subsecuente de dicho acuerdo. Otros acuerdos contractuales fuera del curso normal del negocio u operaciones del asegurado a ser acordado por Reasegurados antes de la fecha válida del/los contrato(s).
- 34. Queda entendido y acordado que a pesar de la exclusión general 4 de la sección IV (A) del texto AVN1C se extiende para cubrir la traspote de la aeronave por cualquier medio de traspote excluyendo la responsabilidad obligatoria asegurada bajo The Road Traffic Act o legislación similar.

**Con respecto a todas las secciones:**

- 35. Ajustador nombrado: A ser nombrado por resguardador líder.
- 36. Si hubiera cualquier cambio material en la naturaleza o el área de las operaciones del asegurado; el asegurado deberá dar aviso inmediato de dicho cambio a los suscriptores; ninguna reclamación que surja subsecuentemente a un cambio material sobre el cual el asegurado tenga control será recuperable conforme a la presente, a menos que dicho cambio haya sido aceptado por los suscriptores.  
"cambio material" deberá de atenderse que significa cualquier cambio en la operación del asegurado que puede razonablemente ser considerado por los suscriptores como aumento del riesgo en grado o en frecuencia, o reducir las posibilidades de recuperación o subrogación.  
2; Todos los acuerdos/modificaciones a ser acordados por reasegurador líder.  
3; En caso de existir cambios importantes en los términos e información proporcionada originalmente para cotización, los reaseguradores se reservan el derecho de revisar los términos ofrecidos.  
4; Si hubiera cualquier cambio material en la naturaleza o el área de las operaciones del asegurado; el asegurado deberá dar aviso inmediato de dicho cambio a los suscriptores.  
Cambio material: Deberá de atenderse que significa cualquier cambio en la operación del asegurado que puede razonablemente ser considerado por los suscriptores como aumento del riesgo en grado o en frecuencia, o reducir las posibilidades de recuperación o subrogación.

**Ley y jurisdicción:**

Este seguro deberá ser regido por las leyes de México y todas las partes bajo el presente deberán someterse a la exclusiva jurisdicción de las cortes de México respecto de su interpretación o cualquier disputa que surja bajo el presente.

**Forma de pago: Información general:**

**Anual.**

**Aeropuerto base:** Campeche, Campeche.

**Vuelos a USA:** Solo por propósito de mantenimiento.

**Aeropuertos autorizados:** A, B, C, D y E.

**Desglose de usos:** 90% oficial, 10% mantenimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

Pilotos:				
Cargo	Nombre	Aeronave	Horas totales	Último entrenamiento
Piloto	Brando Yhuliane Gómez Rodríguez	XC-CAM	5,700	Febrero 2021
Copiloto	Daniel Jonathan Rojas Guzmán	XC-CAM	2,200	Febrero 2021

Siniestralidad.

2006 Ingestión / FOD. Suma: USD 46,312.89

2009 Sabreliner colisión de ave: Suma: USD 49,350

Enero 2014 Sabreliner colisión de ave durante el aterrizaje: Suma: USD 21,276.47

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Frecuencia de vuelos a Estado Unidos: podría volar únicamente 25 horas al año con un máximo en caso de alguna eventualidad.
- Principales áreas de operación: Pistas autorizadas en la República Mexicana por la Dirección de Aeronáutica Civil, incluyendo las del sureste de México.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

Forma de pago: Información general:

Anual.

Aeropuerto base: Campeche, Campeche.

Vuelos a USA: Solo por propósito de mantenimiento y traslado de funcionarios.

Usos: Oficial: Transporte de funcionarios y empleados del gobierno, privado y ayuda industrial incluyendo persecución de delincuentes y vuelos antinarcóticos.

Siniestralidad: Enero 2008 ingestión USD 776.84

Aeropuertos autorizados: A, B, C, D y E.

Desglose de usos: 90% oficial, 10% mantenimiento.

Pilotos:

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No realiza trabajos de carga colgante.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.
- Utilizado para labores policíacas y persecución de delincuentes en un 10%.

2. CESSNA TU-206-11, MATRICULA XC-FOK.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

Condiciones generales:

<b>Tipo:</b>	Seguro de casco "todo riesgo" responsabilidad civil a terceros y accidentes personales del ramo de aviación.
<b>Asegurado:</b>	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
<b>Periodo:</b>	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
<b>Interés:</b>	<b>Casco:</b> Perdida o daño para la aeronave descrita en la cédula propia u operada por el asegurado original o por las cuales el asegurado original haya acordado ser responsable de acuerdo a la cédula de la aeronave. <b>Responsabilidad:</b> La responsabilidad legal del asegurado original causa de lesiones corporales/daños a la propiedad de terceras partes, incluyendo pasajeros, pagos voluntarios pasajeros, equipaje y efectos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga y accidentes personales tripulantes y gastos médicos pasajeros y tripulantes; proveniente de la operación de la aeronave de acuerdo a la cédula.

**Límite territorial:** Continente Americano se excluye Cuba Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

**Suma asegurada:** **Cascos:** Valores acordados de las aeronaves según la cédula Responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

- Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
- Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
- Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
- Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
- Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
- Equipaje: USD 1000.00
- Carga: USD 500.00

**Deducibles:** **Casco:**  
USD 5,000.00 para toda y cada perdida pista  
**Pista "E".**  
10% sobre el valor de la suma.  
Asegurada por daños ocasionados en estas pistas.

**Robo:** 10% del valor de la aeronave

**Forma de pago:** Anual.

**Ley y jurisdicción:** México.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Condiciones y cláusulas:

- 1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares.
2. AVN 41 cláusula de control de reclamos.
3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos.
4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha.
5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha.
6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha.
7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.

Exclusiones:

- Persecución de delincuentes.
Lucha contra el narcotráfico.
Guerras.
Huelgas.
Sabotaje.
Secuestro y convenio de Montreal.
Bonificación de prima.
Devolución de primas por no siniestralidad.
AVN 19
AVN 26
AVN 28
AVN 61
AVN 23
AVN52E.
AVN 56
AVS 103

Pilotos:

Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.

Usos:

Oficial.
Cualquier otro uso queda excluido.

Cédula de aeronaves:

Aeronave: CESSNA TU-206-11
Año: 1981
Serie: U20606269
Matricula: XC-FOK.
Capacidad: 5pasajetos + 1 tripulante.
Valor: USD 120,000.00

Aeropuerto base:

Campeche, Campeche.

Aeropuertos autorizados:

A, B, C, D y E.

Condiciones especiales:

En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes





**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES”**

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.

Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del último mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del último OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o que no cumplan con los requerimientos del manual del fabricante, será motivo para “El Prestador” se deslinde de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y 48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

- Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.
- No cuenta con equipo especial adicional.
- Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.
- Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

**3. PIPER PA 34-220T, MATRICULA XC-AAD**

**Condiciones generales:**

<b>Tipo:</b>	Seguro de Casco "Todo Riesgo" Responsabilidad Civil a Terceros y Accidentes Personales del Ramo de Aviación.
<b>Asegurado:</b>	Gobierno del Estado de Campeche y/o Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
<b>Periodo:</b>	De: 15 de mayo de 2022 Al: 28 de marzo de 2023 Comenzando y expirando a las 12:00 horas, hora local estándar en la dirección del asegurado original.
<b>Interés:</b>	<b>Casco:</b> Perdida o daño para la aeronave descrita en la cédula propias u operadas por el asegurado original o por las cuales el asegurado original haya acordado ser responsable de acuerdo a la cedula de la aeronave.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES”**

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

**Responsabilidad:**

La responsabilidad legal del asegurado original causa de lesiones corporales/daños a la propiedad de terceras partes, incluyendo pasajeros, pagos voluntarios pasajeros, equipaje y efectos personales de pasajeros, responsabilidad legal de carga y accidentes personales tripulantes y gastos médicos pasajeros y tripulantes; proveniente de la operación de la aeronave de acuerdo a la cédula.

**Límite territorial:**

Continente Americano se excluye Cuba, Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

**Suma asegurada:**

**Cascos:** Valores acordados de las aeronaves según la cédula responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

- Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
- Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
- Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
- Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
- Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
- Equipaje: USD 1000.00
- Carga: USD 500.00

**Deducibles:**

Casco:  
USD 10,000.00 para toda y cada pérdida anual.

**Forma de pago:**

Anual.

**Ley y jurisdicción:**

México.  
Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

**Condiciones y cláusulas:**

1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares.
2. AVN 41 cláusula de control de reclamos.
3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos.
4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha.
5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha.
6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha.
7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.

**Exclusiones:**

Persecución de delincuentes.  
Lucha contra el narcotráfico.  
Guerras.  
Huelgas.  
Sabotaje.  
Secuestro y convenio de Montreal.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

	Bonificación de prima. Devolución de primas por no siniestralidad. AVN 19 AVN 26 AVN 28 AVN 61 AVN 23 AVN52E AVN 56 AVS 103
Pilotos:	Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.
Usos:	Oficial. Cualquier otro uso queda excluido.
Cedula de aeronaves:	Aeronave: PIPER PA 34-220T. Año: 2000 Serie: 3449181 Matricula: XC-AAD. Capacidad: 5 pasajeros + 1 tripulante. Valor: USD 470,000.00
Aeropuerto base:	Campeche, Campeche.
Aeropuertos autorizados:	A, B, C, D y E.
Condiciones especiales:	En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.
	Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del ultimo mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del ultimo OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

que no cumplan con los requerimientos del manual del fabricante, será motivo para "El Prestador" se deslinde de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y 48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

Siniestralidad: Colisión con una yegua durante el aterrizaje en pista clase "E", el día 20 de julio de 2015, sin embargo, no se hizo efectivo el seguro ya que el valor de la reparación era menor al costo del deducible.

Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.

No cuenta con equipo especial adicional.

Vuelos a Estados Unidos: Podría volar únicamente 25 horas al año como máximo en caso de alguna eventualidad.

Áreas de operación: Pistas autorizadas en la República Mexicana por la Dirección de Aeronáutica Civil, incluyendo el sureste de México.

Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

4. CESSNA U-201-11, MATRICULA XC- JDD

Condiciones generales:

Table with 2 columns: Field (Tipo, Asegurado, Periodo, Interés) and Description (Seguro de casco, Gobierno del Estado de Campeche, De: 15 de mayo de 2022, Casco: Perdida o daño para la aeronave, Responsabilidad: La responsabilidad legal del asegurado original).

Límite territorial: Continente Americano se excluye Cuba, Hawái, Alaska, Bolivia, Panamá y Colombia.

Suma asegurada: Cascos: Valores acordados de las aeronaves según la cédula responsabilidad civil legal superficie incluyendo las operaciones de su aeronave por daños a pasajeros, cubriendo





GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

muerte, incapacidad, gastos médicos, equipaje y efectos personales, y carga terceros, incluyendo pagos voluntarios y gastos médicos a tripulantes USD: 300,000, como límite máximo para cualquier ocurrencia y en agregado anual, sujeto a los siguientes sub límites:

- > Responsabilidad civil legal: USD 350,000.00
> Pagos voluntarios pasajeros: USD 62,500.00 c/u.
> Pagos voluntarios a tripulantes: USD 62,500.00 c/u.
> Gastos médicos pasajeros: USD 42,500.00 c/u.
> Gastos médicos tripulantes: USD 42,500 c/u.
> Equipaje: USD 1000.00
> Carga: USD 500.00

Deducibles:

Casco: USD 10,000.00 para toda y cada pérdida anual.

Forma de pago:

Anual.

Ley y jurisdicción:

México. Este seguro estará regido por, y será interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

Condiciones y cláusulas:

- 1. AVN 38B cláusula de exclusión de riesgos nucleares.
2. AVN 41 cláusula de control de reclamos.
3. AVN 46B cláusula de exclusión de ruido, polución y otros riesgos.
4. AVN 2000 cláusula de exclusión de reconocimiento de la fecha.
5. AVN 2001 cláusula de cobertura limita respecto al reconocimiento de la fecha.
6. AVN 2002 cláusula de cobertura limitada con respecto al reconocimiento de la fecha.
7. Certificado de aeronavegabilidad vigente.

Exclusiones:

Persecución de delincuentes. Lucha contra el narcotráfico. Guerras. Huelgas. Sabotaje. Secuestro y convenio de Montreal. Bonificación de prima. Devolución de primas por no siniestralidad. AVN 19 AVN 26 AVN 28 AVN 61 AVN 23 AVN52E AVN 56 AVS 103

Pilotos:

Cualquier piloto debidamente autorizado por el asegurado original, sujeto a 300 horas totales y 100 horas en marca y modelo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

ACTA No. SAFIN-0212/2022

Usos: Oficial.  
Cualquier otro uso queda excluido.

Cédula de aeronaves: Aeronave: CESSNA U-201-11  
Año: 1981  
Serie: U20606034  
Matricula: XC-JDD.  
Capacidad: 5 pasajeros + 1 tripulante.  
Valor: USD 120,000.00

Aeropuerto base: Campeche, Campeche.

Aeropuertos autorizados: A, B, C, D y E.

Condiciones especiales: En virtud de que el costo proporcionado por el asegurado difiere del promedio establecido en los libros especializados para cascos de avión que existen a nivel mundial, en caso de siniestro el propio asegurado deberán demostrar con documentos respaldados (copia de factura original, comprobantes de equipos especiales, etc.) el valor asignado a la aeronave, así como también deberá presentar todas las bitácoras de vuelo y mantenimiento de ésta, por otro lado queda excluida de cualquier cobertura, si la aeronave presenta antecedentes de confiscación o donación por parte de una autoridad competente o cualquier tercero. En caso contrario se indemnizará bajo el valor máximo acordado de acuerdo al BLUEBOOK vigente.

Al momento de la contratación de la póliza, al asegurado no le fuera posible la entrega de los documentos requeridos para la emisión del contrato de seguro, tales como: copia del ultimo mantenimiento de acuerdo al manual de fabricante, copia del ultimo OVERHAUL, reporte de horas vuelo de los pilotos en bitácora y, en marca y modelo de acuerdo al uso de la aeronave: privado o aerotaxi, no será impedimento para la emisión de la póliza. Sin embargo, en caso de algún siniestro, el asegurado deberá presentar todos los documentos solicitados desde el momento de la aceptación del riesgo para continuar con el proceso de ajuste de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la misma; en caso de incumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente citados, o que no cumplan con los requerimientos del manual del fabricante, será motivo para "El Prestador" se deslinda de cualquier reclamación y por lo tanto la negativa de cualquier tipo de indemnización. Lo anterior con fundamento con los artículos 8, 9 y 10, relacionados con el 47 y 48 de la ley sobre el contrato de seguro, las obligaciones aquí mencionadas no eximen ni se contraponen al cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones generales de la póliza de aviación.

Estimado de uso anual: 100 horas aproximadamente.

No cuenta con equipo especial adicional.





GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN  
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE  
PÓLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES"

**ACTA No. SAFIN-0212/2022**

Únicamente cuenta con la capacidad de volar en la República Mexicana.

Pagos voluntarios y gastos médicos son requeridos como límites adicionales.

Cédula de los pilotos:

Piloto	Horas de vuelo	Aeronave	Último curso
Brando Yhuliane Gómez Rodríguez	5700 hrs	SABRELINER XC-CAM	Febrero de 2021
Daniel Jonathan Rojas Guzmán	2200 hrs	SABRELINER XC-CAM	Febrero de 2021